

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Enero Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210043900.
Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.
Demandado: LUISA FERNANDA HERNANDEZ CARDONA.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., que establece que el juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutive, con fundamento en lo anterior se procede a corregir el proveído del 13 de agosto de 2021, mediante el cual se admitió la demanda y libro mandamiento de pago, en favor de BANCO MUNDO MUJER S.A., y en contra de LUISA FERNANDA HERNANDEZ CARDONA, en el numeral 2°, de la parte resolutive de la aludida providencia, se incurrió un error aritmético en cuanto a los valores indicados en el cuadro.

En consecuencia y en aras de sanear las diligencias el Juzgado,

RESUELVE:

1°) CORREGIR, el numeral 2°, de la parte resolutive del proveído del 13 de agosto de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales el numeral 2° de la parte resolutive del aludido proveído quedara así:

- Con fundamento en el pagare N°. 5737891:

No. DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR DEL CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	VALOR DE LOS INTERES REMUNERATORIOS
06	10 de noviembre 2020		\$ 829.249.89
07	10 de diciembre 2020		\$ 829.249.89
08	10 de enero 2021		\$ 829.249.89
09	10 de febrero 2021		\$ 829.249.89
10	10 de marzo 2021		\$ 829.249.89
11	10 de abril 2021	\$ 56.797.10	\$ 772.452.79
12	10 de mayo 2021	\$ 463.412.38	\$ 365.837.51
13	10 de junio 2021	\$ 473.773.40	\$ 355.476.49
14	10 de julio 2021	\$ 483.197.25	\$ 346.052.64
	Sub-total	\$1.477.180.13	\$5.986.068.88
	Total:		\$7.463.249.01

b. Por los intereses moratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital de las cuotas anteriores, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que cada uno se hizo exigible, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veintiocho Pesos con Treinta Centavos M/cte (\$17.433.628.30), correspondientes al **capital acelerado de la obligación**.

d. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es la fecha de presentación de la demanda es decir el 12 de julio de 2021, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

En los demás apartes la aludida providencia queda incólume en su integridad.

2º) Al momento de realizarse la respectiva notificación a la demandada LUISA FERNANDA HERNANDEZ CARDONA, bien sea de manera personal en la secretaria del despacho, por aviso o por el respectivo emplazamiento, **se le debe notificar el que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, es decir el auto del 13 de agosto de 2021 y el presente proveído que lo corrige de fecha 13 de enero de 2022.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 001 fijado en la secretaría del juzgado hoy 14-01-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ